



RESOLUCIÓN C.A.J. Nº.399...

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 93/2019 SUSCRITO CON LA FIRMA DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., – LPN PAC N° 07/2019 ID N° 366.944.----

Asunción, U de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Asimismo, se estableció en la cláusula séptima, que el <u>plazo máximo de entrega</u> <u>de los bienes ofertados</u> es de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato.

De igual manera, y conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones, los bienes cuentan con una garantía escrita de 36 (treinta y seis) meses contados desde la recepción de los mismos.-----

Dr. Eugenio liménez Rolón Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges

Cladys Bareifø de Módica Ministra

1/5

...//...





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 399...

(Continuación)

Asunción, 22 de 20evo

de 2020.-

...//...

Por Nota de fecha 18 de noviembre de 2019, la empresa adjudicada presentó la nota de autorización del fabricante y solicitó el cambio de procedencia de los bienes, la autorización de la entrega total de los bienes y la aceptación de la justificación expuesta en carácter de fuerza mayor, no responsabilizando a Data Systems S.A.E.C.A. por los retrasos generados a partir del rechazo de los productos, además de eximir de la aplicación de multas.--

Por Nota NDA N° 21/2020, de fecha 9 de enero de 2020, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la nota de autorización del fabricante de la marca CANON debidamente apostillada.-----

SOLICITUD DE CAMBIO DE PROCEDENCIA.

Así mismo, por medio de la citada nota presentada por la firma Data Systems S.A.E.C.A. solicitaron la factibilidad de realizar una modificación al contrato, en cuanto al punto cuestionado, el cambio de procedencia de los bienes.-----

Por Nota DGAF N° 1690/19, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó se elabore el informe requerido por la Dirección Administrativa, a fin de ser remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones y así de proceder con los tramites pertinentes.

Dr. Eugenlo Jiménez Rolón Presidente

Abg. Geratdine Cases Monges

Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra

2/5





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 399

(Continuación)

Asunción, U de enero

de 2020.-

...//...

Por Nota NDA N° 1453/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDP Nº 817/2019, del Departamento de Patrimonio, por la cual se remitió el Memorando de fecha 28 de noviembre de 2019, de la División Reparación y Mantenimiento de Equipos y Enseres de Oficina y la División Redes de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, manifestando en relación a lo solicitado por la firma proveedora cuanto sigue: "Analizando la documentación acercada por la empresa DATA SYSTEMS SAECA se encuentra una constancia del fabricante CANON U.S.A. donde se manifiesta que los equipos provistos por el proveedor son originales y genuinos de la marca, y que la empresa adjudicada es distribuidor autorizado y centro autorizado de servicios". (Sic).----

Además, en la citada nota se continuó manifestando: "El fabricante aclara que los equipos se fabrican en plantas industriales en diversos países del continente asiático pero con los estándares de calidad de Canon Japón".-----

Así mismo, culminó manifestando: "Analizando la documentación se puede concluir que siendo que el equipo en cuestión es de la misma marca y modelo que el ofertado del cambio de procedencia no redunda en ninguna pérdida económica ni de calidad con relación al ofertado.".----

SUSPENSIÓN DE PLAZO DE ENTREGA

Con relación al plazo de entrega de los bienes, la cláusula séptima del Contrato N° 93/2019, establece 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, el cual se extendería hasta el 27 de noviembre de 2019.----

A la fecha del Acta de Rechazo de bienes transcurrieron 22 (veintidós) días hábiles del plazo de entrega de los bienes, y teniendo en cuenta que esta situación genero un retraso en la entrega efectiva de los bienes, la empresa Data Systems S.A.E.C.A. solicitó la aceptación de la justificación expuesta en carácter de fuerza mayor por los retrasos generados.-

Por tanto y conforme a los antecedentes obrantes corresponde la suspensión del plazo de entrega de los bienes hasta tanto se proceda a formalizar el cambio de procedencia de los bienes ofertados, Convenio Modificatorio mediante, reanudando el plazo de entrega a partir de la firma del mismo.----

De igual manera, es pertinente mencionar considerando la similitud de cuestiones analizadas que en el marco de un avenimiento ordenado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; esta última ha sentado su posición en cuanto a la viabilidad de un convenio modificatorio en torno al cambio de procedencia de los bienes en cuestión. Por Dictamen DNCP/DJ N° 11422/19 de fecha 12 de setiembre de 2019, la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas indicó cuanto sigue: la prohibición de prodificaciones vi<u>en</u>e estrechamente ligada a la violación de principios de la contratación en el sentido de prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas" es decir, se phenoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03.----

pr. Eugenio Jiménez Rolon presidente

> • Monges Ahr. Ger

atari

Drallsladys Bargiro de Módica

...//... 3/5





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº.311...

(Continuación)

Asunción, 27 de 2020 de 2020.-

...//...

Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes: -----

- Que no exista modificación en el precio unitario;-----Que no exista modificación en la forma de pago:----
- Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado:-----
- Que no beneficie el proveedor...". (Sic)-----

Por Dictamen UOC N° 01/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones manifestó y recomendó cuanto sigue: "considerando el dictamen realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, autoridad normativa en el marco de las contrataciones públicas de la República del Paraguay, y el informe técnico elaborado por el ámbito solicitante, es nuestra recomendación que se autorice el cambio a fin de incluir en la procedencia de todos los ítems adjudicados del Contrato Nº 93/2019 a OTROS PAISES LICENCIATARIOS, salvo mejor parecer".----

Conforme a lo observado en la presente solicitud tenemos que tal como lo menciona la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., distribuidor autorizado de la marca CANON en Paraguay, carácter que ha sido suficientemente demostrado, la solicitud responde a motivos de la imposibilidad de controlar la procedencia de los equipos remitidos por el fabricante de la marca Canon.-----

Así mismo, vemos que la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., comunicó tal situación a esta Contratante en la fecha en que esta recibió el aviso por parte del distribuidor oficial en la República del Paraguay; además, la empresa presentó la comunicación pertinente dentro del plazo de entrega, específicamente en el día hábil numero 23 (veinte y tres), restando aun 7 (siete) días hábiles para el vencimiento de su plazo de entrega.-----

En ese sentido, se observa que existen "...razones fundadas y explícitas..."; para acordar la modificación del Contrato Nº 93/2019.----

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios — de la Ley Nº 2051/03 establece: "... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".-----

Por último, corresponde otorgar una prórroga de 7 días hábiles computados desde la fecha de la firma del Convenio Modificatorio pertinente en consideración que la imposibilidad de entrega de los bienes se encuentra justificada en una situación no imputable al Proveedor, así mismo, el plazo de 7 (siete) días hábiles responde a que, para la fecha de comunicación del hecho acaecído, aum restaban 7 (siete) días hábiles para la entrega de los equipos. De esta manera se respeta la cantidad de días originalmente establecidos para la entrega de los bienes, estableciendo un intervalo de suspensión del plazo que se encuentra justificado en una situación configurada como de fuerza mayor.--

> Dra. Gildys Bareiro de Módica Ministra

...//... 4/5

Abg. Gefaldine Cases Monges

_{Recretația}





RESOLUCIÓN C.A.J. Nº. 399.

(Continuación)

Asunción, 22 de enero

de 2020.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E :

ART. 1°: AUTORIZAR el cambio de procedencia del Ítem N° 5, consignado en el Contrato N° 93/2019 suscrito con la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – S.B.E. – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.944, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
5	43212105	Impresora Laser	Unidad	Unidad	No	60	Canon	China y otros Países Licenciatarios	1.750.000	105.000.000
				TO	TAL					105.000.000

ART. 3°: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución.

ART. 4°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los tramites de rigor.-----

ART. 5. ANOTAR, registrar y notificar.---

Ante mi:

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente Dro. Gladys Burleiro de Módica Ministra

Abg. Geraldine Cases Monges

5/5